

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 222.

**GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE.**

Hago referencia sus oficios números 1976 y 4185, así como a los diversos AIFA-1500, AIFA-817, AIFA-881, AIFA-933, AIFA-1324, AIFA-1500 y AIFA-2031, signados por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante los cuales se solicitó la autorización de la Constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A de C.V."

En los oficios anteriores, se señaló que la solicitud se realiza atendiendo a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el acto de conmemoración del día de la Fuerza Área el pasado 10 de febrero de 2019, en la que se instruyó a la Secretaría de la Defensa Nacional, la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en la base área de Santa Lucía, así como la administración del mismo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene que ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción; disciplina fiscal; cese del endeudamiento; creación de empleos; fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma como uno de los Ejes Generales en la Economía del país, la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Santa Lucía, Estado de México, cuyo propósito es mejorar la infraestructura y los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; lo que, sin duda, representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, a través de la conformación de una triada de terminales aéreas (en la que se encuentran los actuales Aeropuertos Internacionales ubicados en la Ciudad de México y Toluca, Estado de México respectivamente), por lo que la edificación de esta nueva terminal, en Santa Lucía Estado de México, permitirá realizar 190 mil operaciones aéreas anuales y se atenderán a unos 20 millones de pasajeros cada año; cumpliéndose así con uno de los grandes objetivos del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 20-E-II-2 dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que a través del oficio número AIFA-933, el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió la constancia del uso de denominación con clave única del documento A202005291122263372 emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio 315-A.-2080, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio DPS/GCIA.PLAN/0849/2020, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., será accionista minoritario e integrará al capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-2537, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, se informó la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa S.N.C. pueda participar como accionista minoritario de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, prestando los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado; así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será el Estado de México.

**QUINTO.-** El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por acción.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas de capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

- a) Acciones Serie "A" representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y
- b) Acciones Serie "B" representarán el capital social variable de la sociedad.

**SEXTO.-** En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

**OCTAVO.-** La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."

**NOVENO.-** La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.- El Procurador Fiscal de la Federación en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y de la Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda.-** Rúbrica.

## CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 2955.

### CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

### CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Pesos)

	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>6,295,736,200,000</b>	<b>623,837,977,366</b>	<b>462,166,992,121</b>	<b>581,074,728,899</b>	<b>491,943,007,662</b>	<b>428,985,882,631</b>	<b>586,591,072,301</b>	<b>566,728,485,709</b>	<b>437,289,230,421</b>	<b>511,168,959,840</b>	<b>492,048,142,426</b>	<b>494,351,891,646</b>	<b>626,568,232,174</b>
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>134,904,757,546</b>	<b>12,080,873,386</b>	<b>11,729,339,043</b>	<b>11,486,875,887</b>	<b>11,471,217,147</b>	<b>11,930,223,526</b>	<b>10,906,117,462</b>	<b>9,823,341,300</b>	<b>9,733,484,599</b>	<b>9,506,120,994</b>	<b>10,326,276,170</b>	<b>10,619,948,629</b>	<b>12,260,659,403</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>134,904,757,546</b>	<b>12,080,873,386</b>	<b>11,729,339,043</b>	<b>11,486,875,887</b>	<b>11,471,217,147</b>	<b>11,930,223,526</b>	<b>10,906,117,462</b>	<b>9,823,341,300</b>	<b>9,733,484,599</b>	<b>9,506,120,994</b>	<b>10,326,276,170</b>	<b>10,619,948,629</b>	<b>12,260,659,403</b>
01 Poder Legislativo	14,816,605,390	2,767,668,594	1,716,492,025	1,344,864,946	1,138,570,617	932,386,873	930,921,046	948,200,527	924,155,948	959,741,803	911,322,149	1,215,939,541	1,026,341,321
03 Poder Judicial	71,299,339,460	6,012,086,427	5,578,442,441	5,660,351,896	5,484,284,502	5,392,851,318	5,378,604,258	5,457,871,541	5,579,742,957	5,459,366,325	5,927,593,980	6,201,199,894	6,136,663,921
22 Instituto Nacional Electoral	26,819,801,594	1,658,893,175	2,720,102,665	2,834,559,496	3,159,598,302	3,915,726,936	2,429,118,004	1,527,772,215	1,599,628,144	1,446,944,109	1,730,490,063	1,387,007,584	2,409,960,901
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,905,810	123,724,153	132,330,336	129,679,142	140,530,505	120,075,443	129,137,326	143,779,474	118,463,772	112,312,359	117,216,685	123,685,343	288,971,272
41 Comisión Federal de Competencia Económica	598,670,029	56,045,143	47,443,193	44,295,402	43,509,162	44,597,035	43,399,803	47,974,362	41,323,480	43,519,527	45,062,535	68,540,283	72,960,104
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,510,000,000	134,971,453	129,803,656	136,330,484	105,187,530	102,555,706	105,121,333	100,410,502	128,288,782	146,707,070	88,208,238	160,572,327	171,842,919
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos	905,335,647	80,441,740	70,135,130	67,768,804	71,930,826	67,732,949	79,485,675	66,064,620	66,732,014	65,972,670	70,006,032	74,544,312	124,520,875
49 Fiscalía General de la República	17,275,099,616	1,247,042,701	1,334,589,597	1,269,025,717	1,327,605,703	1,354,297,266	1,810,330,017	1,531,268,059	1,275,149,502	1,271,557,131	1,436,376,488	1,388,459,345	2,029,398,090
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	<b>7,746,100,001</b>	<b>699,109,597</b>	<b>586,463,736</b>	<b>615,978,997</b>	<b>598,495,337</b>	<b>598,259,926</b>	<b>581,711,301</b>	<b>538,919,753</b>	<b>558,641,362</b>	<b>732,227,580</b>	<b>604,208,913</b>	<b>772,157,308</b>	<b>859,926,191</b>
Información Nacional Estadística y Geográfica	7,746,100,001	699,109,597	586,463,736	615,978,997	598,495,337	598,259,926	581,711,301	538,919,753	558,641,362	732,227,580	604,208,913	772,157,308	859,926,191
<b>RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa</b>	<b>2,863,619,680</b>	<b>271,816,916</b>	<b>213,752,499</b>	<b>226,578,451</b>	<b>208,361,326</b>	<b>214,285,685</b>	<b>224,821,089</b>	<b>222,812,571</b>	<b>224,559,446</b>	<b>218,573,899</b>	<b>207,166,792</b>	<b>249,702,394</b>	<b>381,188,612</b>
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,863,619,680	271,816,916	213,752,499	226,578,451	208,361,326	214,285,685	224,821,089	222,812,571	224,559,446	218,573,899	207,166,792	249,702,394	381,188,612
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,246,242,755,522</b>	<b>121,319,783,211</b>	<b>94,624,428,785</b>	<b>164,535,973,164</b>	<b>109,046,058,504</b>	<b>78,501,201,808</b>	<b>73,466,752,761</b>	<b>124,013,306,102</b>	<b>74,355,336,225</b>	<b>103,117,998,894</b>	<b>122,534,368,824</b>	<b>113,016,063,154</b>	<b>67,711,484,090</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>1,246,242,755,522</b>	<b>121,319,783,211</b>	<b>94,624,428,785</b>	<b>164,535,973,164</b>	<b>109,046,058,504</b>	<b>78,501,201,808</b>	<b>73,466,752,761</b>	<b>124,013,306,102</b>	<b>74,355,336,225</b>	<b>103,117,998,894</b>	<b>122,534,368,824</b>	<b>113,016,063,154</b>	<b>67,711,484,090</b>
02 Oficina de la Presidencia de la República	805,024,292	49,498,436	89,129,566	50,140,819	77,850,110	50,844,146	49,525,721	55,111,119	49,667,516	68,020,128	97,435,963	88,056,942	79,743,826
04 Gobernación	5,853,226,701	257,379,514	295,325,556	363,627,676	304,674,680	401,020,076	334,980,578	557,401,024	628,600,261	484,625,360	802,191,201	505,431,835	917,968,940
05 Relaciones Exteriores	8,121,231,865	1,154,255,112	699,549,883	490,572,986	625,173,268	569,640,716	433,473,772	1,203,887,630	519,633,275	456,788,238	725,963,957	1,029,223,112	213,069,916

06	Hacienda y Crédito Público	20,228,539,183	1,648,774,210	1,728,168,942	1,732,493,153	1,896,012,333	1,624,825,076	1,679,858,256	1,649,095,409	1,371,608,187	1,562,555,891	1,734,093,027	1,699,458,837	1,899,595,862
07	Defensa Nacional	112,557,168,656	16,728,233,137	10,892,488,846	7,770,941,258	12,577,116,069	7,421,680,097	7,083,957,265	8,030,739,984	7,854,485,156	8,873,306,428	7,962,425,760	12,009,212,595	5,352,582,061
08	Agricultura y Desarrollo Rural	49,291,453,404	5,292,115,492	7,699,881,974	7,175,007,922	6,605,392,716	4,034,874,564	3,528,662,712	3,454,788,558	2,959,670,554	2,820,577,372	2,432,786,204	2,120,219,128	1,167,476,208
09	Comunicaciones y Transportes	55,919,591,344	2,216,897,194	3,370,889,599	4,026,771,293	6,122,848,864	4,298,875,979	4,307,732,698	5,039,315,481	7,000,559,347	5,609,713,625	5,343,408,081	5,480,215,112	3,102,364,071
10	Economía	6,538,472,433	176,840,328	217,239,653	322,612,925	245,355,002	239,569,515	221,688,806	674,400,550	445,599,569	492,392,937	2,558,552,654	409,828,128	534,392,366
11	Educación Pública	337,851,440,847	17,940,153,011	33,914,831,949	55,877,524,998	23,972,899,532	19,379,625,220	24,796,175,628	25,835,029,643	19,819,459,526	19,672,648,553	51,759,600,475	26,330,004,176	18,553,488,136
12	Salud	145,414,570,947	19,108,668,701	3,823,092,881	5,089,507,264	19,890,420,836	5,127,423,258	5,047,636,532	24,836,069,740	9,438,137,286	9,467,505,086	25,501,540,751	9,731,794,347	8,352,774,265
13	Marina	35,476,715,511	2,704,831,093	2,795,646,343	2,817,047,420	2,945,302,054	3,673,050,292	2,664,698,995	3,088,223,296	2,849,278,182	4,131,736,481	2,129,825,648	3,421,217,284	2,255,858,423
14	Trabajo y Previsión Social	23,799,853,830	2,056,664,498	2,149,226,968	2,209,767,467	2,182,195,338	1,979,944,831	1,765,812,198	1,615,425,347	1,666,861,542	1,843,477,421	1,944,158,193	2,144,811,282	2,241,508,745
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,620,344,244	1,574,467,539	3,827,173,332	3,407,878,427	1,841,970,550	3,418,506,631	899,444,103	272,348,285	258,890,025	267,007,254	256,323,547	343,153,901	253,180,650
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	31,348,192,349	1,316,980,680	1,261,217,874	1,988,286,497	2,802,343,651	3,253,990,942	2,602,460,166	4,548,983,017	3,380,968,022	2,892,172,759	3,167,210,227	2,796,125,670	1,337,452,844
18	Energía	47,060,243,165	12,182,117,499	10,139,350,797	7,399,947,099	7,141,130,331	7,152,342,630	2,187,241,688	168,900,925	132,511,700	139,366,035	107,538,125	184,869,616	124,926,720
20	Bienestar	191,724,999,417	28,293,529,206	2,803,262,218	53,812,373,820	3,115,498,373	3,099,161,407	2,820,366,950	28,664,634,984	2,906,980,063	28,515,678,273	2,903,265,117	28,662,055,258	6,128,193,748
21	Turismo	38,613,394,661	947,030,541	947,231,564	1,007,225,231	4,113,217,910	3,325,159,273	4,960,693,443	3,331,248,452	2,513,036,952	5,621,998,708	2,864,885,626	5,963,714,741	3,017,952,220
27	Función Pública	1,389,004,630	110,924,867	105,769,901	116,455,571	112,266,667	110,990,126	117,797,414	113,608,447	108,453,481	119,139,238	112,266,646	123,518,373	137,813,899
31	Tribunales Agrarios	800,879,640	66,479,244	64,912,248	60,766,387	74,484,247	61,342,690	63,815,896	67,128,335	65,339,356	60,363,445	68,623,191	73,511,259	74,113,342
36	Seguridad y Protección Ciudadana	63,441,669,472	3,155,245,152	3,604,961,267	4,444,386,842	5,183,240,886	4,891,431,772	3,567,282,555	5,813,639,840	6,332,169,780	6,223,216,995	6,016,776,829	5,519,058,637	8,690,238,917
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141,450,986	10,384,571	11,008,544	11,996,904	12,053,049	11,616,348	11,241,424	11,820,689	10,958,890	11,907,488	11,098,549	12,706,966	14,657,564
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028	2,458,528,548	2,535,873,859	2,175,880,660	2,289,292,769	2,395,896,892	2,287,293,544	2,307,578,990	2,159,828,179	2,042,833,943	2,187,561,098	2,088,595,275	1,643,940,271
45	Comisión Reguladora de Energía	253,346,972	28,609,202	27,540,749	29,057,750	28,669,202	29,997,376	32,694,363	12,128,759	11,073,188	11,654,724	11,542,026	14,604,644	15,774,989
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,797,597	27,900,254	27,436,526	28,461,978	27,900,100	20,491,652	11,512,632	12,655,408	11,512,628	12,191,814	11,976,193	13,874,979	13,883,433
47	Entidades no Sectorizadas	12,213,921,953	620,254,197	821,749,652	1,078,288,193	1,371,821,597	978,273,124	1,002,964,103	1,433,414,447	919,889,208	861,199,430	1,129,793,499	1,410,923,119	585,351,384
48	Cultura	13,985,117,395	1,193,020,985	771,468,094	1,048,952,624	3,484,928,370	950,627,175	987,741,319	1,215,727,743	940,144,352	855,921,268	693,526,237	839,877,938	1,003,181,290
<b>C: RAMOS GENERALES</b>		<b>3,430,649,790,272</b>	<b>369,452,997,778</b>	<b>254,782,909,910</b>	<b>279,667,261,321</b>	<b>269,681,937,892</b>	<b>235,142,993,078</b>	<b>389,713,108,454</b>	<b>259,305,255,656</b>	<b>237,376,734,938</b>	<b>275,577,715,194</b>	<b>285,936,824,481</b>	<b>230,849,583,683</b>	<b>353,162,467,887</b>
<b>Gasto Programable</b>		<b>1,924,810,434,004</b>	<b>228,791,303,678</b>	<b>150,080,680,141</b>	<b>156,875,069,877</b>	<b>146,340,745,105</b>	<b>147,898,138,701</b>	<b>158,507,612,161</b>	<b>157,152,289,517</b>	<b>150,536,528,183</b>	<b>152,843,233,622</b>	<b>197,511,862,368</b>	<b>145,645,713,725</b>	<b>132,627,256,926</b>
19	Aportaciones a Seguridad Social	961,026,461,285	133,585,109,844	78,302,673,500	74,099,086,993	78,708,438,367	69,152,030,280	81,966,037,219	70,746,077,404	76,566,005,387	74,443,491,053	119,875,638,631	79,431,958,580	24,149,914,027
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,486,744,341	19,339,199,047	7,846,291,085	10,078,838,819	7,858,064,969	7,852,732,703	11,741,957,178	10,449,040,614	10,444,409,579	12,676,247,032	10,483,992,473	3,437,266,722	15,278,704,120
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	58,454,347,981	3,042,226,473	2,451,115,597	3,197,556,354	2,530,469,310	3,683,250,088	3,699,613,820	7,777,963,988	4,872,652,965	5,741,610,612	5,981,240,453	7,646,540,863	7,830,107,458
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	777,842,880,397	72,824,768,314	61,480,599,959	69,499,587,711	57,243,772,459	67,210,125,630	61,100,003,944	68,179,207,511	58,653,460,252	59,981,884,925	61,170,990,811	55,129,947,560	85,368,531,321
<b>Gasto No Programable</b>		<b>1,505,839,356,268</b>	<b>130,661,694,100</b>	<b>104,702,229,769</b>	<b>122,792,191,444</b>	<b>123,341,192,787</b>	<b>87,244,854,377</b>	<b>231,205,496,293</b>	<b>102,152,966,139</b>	<b>86,840,206,755</b>	<b>122,734,481,572</b>	<b>88,424,962,113</b>	<b>85,203,869,958</b>	<b>220,535,210,961</b>

24	Deuda Pública	541,094,614,451	22,203,422,159	15,958,510,976	51,075,839,907	23,209,957,351	11,510,004,513	152,507,911,987	22,481,440,937	9,530,635,457	50,085,769,259	20,434,868,182	11,915,250,185	150,181,003,538
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	921,402,640,917	70,716,171,941	88,743,718,793	71,716,351,537	94,531,235,436	75,734,849,864	78,697,584,306	79,671,525,202	77,309,571,298	72,648,712,313	67,990,093,931	73,288,619,773	70,354,206,523
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	32,096,200,000	32,096,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900	5,645,900,000	0	0	5,600,000,000	0	0	0	0	0	0	0	900
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>1,275,212,396,584</b>	<b>120,657,450,443</b>	<b>92,504,482,504</b>	<b>98,525,702,314</b>	<b>95,995,836,580</b>	<b>99,945,466,370</b>	<b>101,749,311,121</b>	<b>115,786,395,279</b>	<b>99,165,950,274</b>	<b>101,460,143,487</b>	<b>112,632,354,175</b>	<b>128,500,540,669</b>	<b>108,288,763,368</b>
<b>Gasto Programable</b>		<b>1,275,212,396,584</b>	<b>120,657,450,443</b>	<b>92,504,482,504</b>	<b>98,525,702,314</b>	<b>95,995,836,580</b>	<b>99,945,466,370</b>	<b>101,749,311,121</b>	<b>115,786,395,279</b>	<b>99,165,950,274</b>	<b>101,460,143,487</b>	<b>112,632,354,175</b>	<b>128,500,540,669</b>	<b>108,288,763,368</b>
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	373,525,286,432	62,214,234,899	30,192,031,543	30,493,018,038	30,161,609,994	29,961,827,987	31,285,451,722	28,524,693,916	27,306,782,157	27,914,091,314	41,144,567,467	26,646,304,053	7,680,673,342
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	901,687,110,152	58,443,215,544	62,312,450,961	68,032,684,276	65,834,226,586	69,983,638,383	70,463,859,399	87,261,701,363	71,859,168,117	73,546,052,173	71,487,786,708	101,854,236,616	100,608,090,026
<b>E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO</b>		<b>1,133,301,449,660</b>	<b>144,337,429,797</b>	<b>82,008,674,654</b>	<b>101,494,973,973</b>	<b>79,707,080,913</b>	<b>77,002,040,419</b>	<b>88,581,576,014</b>	<b>121,837,509,650</b>	<b>88,290,256,499</b>	<b>94,744,985,795</b>	<b>74,514,640,945</b>	<b>77,987,860,954</b>	<b>102,794,420,047</b>
<b>Gasto Programable</b>		<b>961,743,463,821</b>	<b>112,386,783,282</b>	<b>64,510,869,079</b>	<b>82,385,555,372</b>	<b>72,932,085,744</b>	<b>71,660,692,982</b>	<b>79,457,339,493</b>	<b>89,070,617,932</b>	<b>77,582,876,657</b>	<b>79,053,696,104</b>	<b>71,784,530,733</b>	<b>68,991,600,391</b>	<b>91,926,816,052</b>
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	417,145,392,655	38,942,166,633	25,949,920,789	39,083,693,316	28,919,294,322	29,474,090,613	32,695,368,142	36,568,741,047	33,018,634,762	35,748,682,924	34,089,207,931	37,513,249,264	45,142,342,912
TYV	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	544,598,071,166	73,444,616,649	38,560,948,290	43,301,862,056	44,012,791,422	42,186,602,369	46,761,971,351	52,501,876,885	44,564,241,895	43,305,013,180	37,695,322,802	31,478,351,127	46,784,473,140
<b>Gasto No Programable</b>		<b>171,557,985,839</b>	<b>31,950,646,515</b>	<b>17,497,805,575</b>	<b>19,109,418,601</b>	<b>6,774,995,169</b>	<b>5,341,347,437</b>	<b>9,124,236,521</b>	<b>32,766,891,718</b>	<b>10,707,379,842</b>	<b>15,691,289,691</b>	<b>2,730,110,212</b>	<b>8,996,260,563</b>	<b>10,867,603,995</b>
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		171,557,985,839	31,950,646,515	17,497,805,575	19,109,418,601	6,774,995,169	5,341,347,437	9,124,236,521	32,766,891,718	10,707,379,842	15,691,289,691	2,730,110,212	8,996,260,563	10,867,603,995
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,799,665,968	2,652,919,258	2,245,568,134	2,670,727,971	1,363,121,406	2,195,338,586	2,452,454,680	3,379,466,867	2,136,537,483	2,792,063,636	1,565,655,503	3,206,903,042	3,138,909,402
TYV	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	141,758,319,871	29,297,727,257	15,252,237,441	16,438,690,630	5,411,873,763	3,146,008,851	6,671,781,841	29,387,424,851	8,570,842,359	12,899,226,055	1,164,454,709	5,789,357,521	7,728,694,593
<b>Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.</b>		<b>935,184,669,265</b>	<b>134,981,483,762</b>	<b>74,283,059,010</b>	<b>75,478,615,208</b>	<b>74,765,980,037</b>	<b>74,348,588,181</b>	<b>78,632,325,901</b>	<b>74,799,054,602</b>	<b>72,415,732,922</b>	<b>74,188,806,003</b>	<b>114,707,697,874</b>	<b>67,643,965,145</b>	<b>18,890,677,424</b>

NOTA: Los calendarios del Ramo Autónomo 03 "Poder Judicial" y del Neteo no incluyen las asignaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior debido a que al 9 de diciembre de 2020 esta información no ha sido cargada en los sistemas de la SHCP.

Atentamente

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2020.- En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, así como de los Directores Generales Adjuntos de Programación e Integración Presupuestaria; de Normatividad Presupuestaria; de Análisis e Información; Técnico de Presupuesto; de Estrategia y Política Presupuestaria; de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria; de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales, y de Seguros Institucionales, con fundamento en el artículo 105, párrafos décimo segundo y décimo noveno, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma por suplencia **Rodrigo Chávez Cadena**, Director de Análisis y Programación.- Rúbrica.

**ANEXOS 1, 1-A y 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 11 de diciembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**Modificación al Anexo 1 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020**

<b>Contenido</b>	
<b>A.</b>	<b>Formas oficiales aprobadas</b>
1. a 7.	...
8.	Ley Federal de Derechos.
<b>B.</b>	...
<b>C.</b>	...

**A. Formas oficiales aprobadas.**

1. a 7. ...

**8. Ley Federal de Derechos**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DM	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEM	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DAM	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXM	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
<b>Código Fiscal de la Federación.</b>	
1/CFF a	.....
303/CFF	.....
<b>Impuesto Sobre la Renta.</b>	
1/ISR a	.....
146/ISR	.....
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	
1/IVA a	.....
10/IVA	.....
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</b>	
1/IEPS a	.....
54/IEPS	.....
<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</b>	
1/ISTUV	.....
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</b>	
1/ISAN a	.....
3/ISAN	.....
<b>Ley de Ingresos de la Federación.</b>	
1/LIF a	.....
9/LIF	.....
<b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</b>	
1/LISH a	.....
12/LISH	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.</b>	
1/DEC-1 a	.....
5/DEC-1	.....
<b>Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.</b>	
1/DEC-2 a	.....
3/DEC-2	.....
<b>Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.</b>	
1/DEC-3 a	.....
7/DEC-3	.....
<b>Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.</b>	

1/DEC-4 a	.....
2/DEC-4	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020.</b>	
1/DEC-5 a	.....
5/DEC-5	.....
<b>Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.</b>	
1/DEC-6	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.</b>	
1/DEC-7 a	.....
3/DEC-7	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.</b>	
1/DEC-8 a	.....
3/DEC-8	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.</b>	
1/DEC-9 a	.....
2/DEC-9	.....
<b>Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.</b>	
1/DEC-10 a	.....
6/DEC-10	.....
<b>Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.</b>	
1/DEC-11	.....
<b>De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.</b>	
1/PLT a	.....
14/PLT	.....
<b>Ley Federal de Derechos.</b>	
1/DERECHOS	.....
2/DERECHOS	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería
3/DERECHOS	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería
4/DERECHOS	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería.
5/DERECHOS	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería.

2/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho sobre Minería		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>		Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho sobre minería.
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Semestral: Enero y Julio de cada año.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalconminazr.sat.gob.mx/">https://portalconminazr.sat.gob.mx/</a></li> </ul>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<b>En el Portal del SAT:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Selecciona la opción <b>Declaraciones</b>, elige la categoría <b>Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho sobre Minería</b>.</li> <li>Captura tu <b>RFC, Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Elige, debajo de tu nombre <b>Presentar Declaración</b>; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.</li> <li>Concluida la captura, selecciona <b>enviar</b> para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona <b>Cerrar</b>, para salir del aplicativo.</li> <li>En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.</li> <li>El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. <ul style="list-style-type: none"> <li>Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el <b>Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales</b> generado por éstas.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<b>En el Portal del SAT:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de la declaración.	Semestral.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias

<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos 263, 264 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.	

3/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="radio"/></li> <li>○ <input type="radio"/></li> </ul>	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho especial sobre minería.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gratuito</b></li> <li>○ <b>Pago de derechos Costo:</b></li> </ul>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>		Anual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalconminazr.sat.gob.mx/">https://portalconminazr.sat.gob.mx/</a></li> </ul>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Selecciona la opción <b>Declaraciones</b>, elige la categoría <b>Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Especial sobre Minería</b>.</li> <li>3. Captura tu <b>RFC, Contraseña o e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>4. Elige, debajo de tu nombre <b>Presentar Declaración</b>; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.</li> <li>5. Concluida la captura, selecciona <b>enviar</b> para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona <b>Cerrar</b>, para salir del aplicativo.</li> <li>6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.</li> <li>7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.		No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>			
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>		<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	
Trámite Inmediato.		No aplica.	
<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>		No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de la declaración.		Anual.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>			
No aplica.			
<b>Fundamento jurídico</b>			
Artículo 268 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.			

<b>4/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○		<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Gratuito</b></li> <li>○ <b>Pago de derechos Costo:</b></li> </ul>
Si eres persona física o moral titular de concesiones, presenta esta declaración para el pago del derecho adicional sobre minería.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>		Semestral: Enero y Julio de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalconminazr.sat.gob.mx/">https://portalconminazr.sat.gob.mx/</a></li> </ul>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresas al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Selecciona la opción <b>Declaraciones</b>, elige la categoría <b>Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Adicional sobre Minería</b>.</li> <li>3. Captura tu <b>RFC, Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>4. Elige, debajo de tu nombre <b>Presentar Declaración</b>; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.</li> <li>5. Concluida la captura, selecciona <b>enviar</b> para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona <b>Cerrar</b>, para salir del aplicativo.</li> <li>6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como</li> </ol>		

<p>la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.</p> <p>7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.</li> </ul>
---

¿Qué requisitos debo cumplir?
-------------------------------

<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <p>1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></p>
--

¿Con qué condiciones debo cumplir?
------------------------------------

Contar con e.firma o Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO
---

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
--	---

Trámite Inmediato.	No.
--------------------	-----

Resolución del trámite o servicio
-----------------------------------

La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
---	---	---

Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
--------------------	------------	------------

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
--	--

Acuse de la declaración.	Semestral.
--------------------------	------------

CANALES DE ATENCIÓN
---------------------

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>

Información adicional
-----------------------

No aplica.

Fundamento jurídico
---------------------

Artículo 269 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.

5/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería
--

Trámite	●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio	○	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho extraordinario sobre minería.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Gratuito</b></li> <li>○ <b>Pago de derechos Costo:</b></li> </ul>

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
---	----------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>	<p>Annual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p>
--	--

¿Dónde puedo presentarlo?	●
	<p><b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalconminazr.sat.gob.mx/">https://portalconminazr.sat.gob.mx/</a></p>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Selecciona la opción <b>Declaraciones</b>, elige la categoría <b>Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Extraordinario sobre Minería</b>.</li> <li>Captura tu <b>RFC, Contraseña o e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Elige, debajo de tu nombre <b>Presentar Declaración</b>; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.</li> <li>Concluida la captura, selecciona <b>enviar</b> para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona <b>Cerrar</b>, para salir del aplicativo.</li> <li>En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.</li> <li>El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. <ul style="list-style-type: none"> <li>Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.</li> </ul> </li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite Inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de la declaración.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículo 270 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.		

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

- I. **Administración General de Recaudación**  
...
- II. **Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
...
- III. **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
  - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior  
...
- IV. **Administración General de Grandes Contribuyentes**  
...
- V. **Administración General de Hidrocarburos**  
...
- VI. **Administración General de Servicios al Contribuyente**  
...
- VII. **Administración General Jurídica**  
...
- VIII. **Administración General de Recursos y Servicios**  
...
- IX. **Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**  
...
- III. **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**  
...
- A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior  
...
- 7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior  
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**  
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuahtémoc	Ciudad de México

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.